

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00338

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, Enero 17 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la firma BIOMEDICOS Y PROFESIONALES INTEGRALES S.A.S., por intermedio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VISBAL LARA, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en pagaré suscrito y adeudado por la firma CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN GABRIEL S.A.S. y JHON JAIRO ESTEPA ZAPATA, con ocasión de relación comercial existente entre las partes, sin embargo estima improcedente ésta agencia judicial, acceder a lo solicitado, dado que el pagaré no tiene inserta la fecha de vencimiento, requisito señalado por el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE